



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

La Subsecretaría de Estado de Tributación, en adelante “**SET**”, con domicilio legal en las calles Yegros y Mcal. López, representada en este acto por el **Sr. Fabián Domínguez**, en su carácter de Viceministro de Tributación, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 87/2018, quien, se halla facultado a suscribir Convenios Interinstitucionales mediante la Resolución MH N° 153/2013; y la Universidad Nacional Del Este, en adelante “**UNE**”, representada en este acto por el **Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa González**, en su carácter de Rector según Resolución N° 003/2015, con domicilio legal en el Campus Universitario, Km. 8 Acaray, lado Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan; de la Ciudad del Este; identificados conjuntamente como las “Partes”, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco genérico que constituya la base para la implementación del Programa de Pasantías Universitarias de la SET, mediante la cooperación y coordinación entre las partes, con la finalidad de lograr una labor más eficiente y efectiva.

ARTÍCULO 1 ALCANCE DEL CONVENIO

Dentro del marco del presente Convenio y de conformidad con sus normas, con el propósito de alcanzar el objetivo propuesto las partes consensuan en particular en los siguientes puntos:

- a) La pasantía universitaria, es el conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes universitarios en las dependencias de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), los que deberán guardar relación con la malla curricular de los estudios que se encuentran cursando y con los trabajos realizados dentro de la SET.
- b) De la misma, podrán participar los estudiantes de los últimos años de todas las carreras relacionadas a las áreas misionales y transversales de la SET, siempre y cuando acepten voluntariamente inscribirse al programa, superen satisfactoriamente el proceso de selección y firmen el acuerdo establecido para el efecto por la SET.
- c) La pasantía universitaria se circunscribe exclusivamente al ámbito académico, por tanto no constituye ni da lugar a relación laboral alguna del pasante universitario con la SET; tampoco conlleva un compromiso de contratación laboral alguna al término de ésta.
- d) La pasantía tendrá una duración máxima de doce (12) meses, pudiendo ser extendida según necesidad, debidamente justificada.
- e) La SET y la Facultad/Universidad aplicarán a los pasantes, el régimen disciplinario que corresponda de acuerdo a sus respectivos ámbitos de competencia.



ARTÍCULO 2 CONFIDENCIALIDAD

Todas las informaciones que reciban o lleguen a conocimiento de los pasantes, en el marco de la implementación del presente Convenio y del Programa de Pasantías Universitarias, traen aparejados la responsabilidad de guardar el deber de secreto respecto a las mismas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 125/91 (T.A.).

ARTÍCULO 3 FINANCIACIÓN

La SET asignará como incentivo a cada pasante, un estipendio para movilidad y refrigerio de los mismos, sin que ello implique ninguna forma de transferencia de recursos financieros o presupuestarios a la otra Parte.

ARTÍCULO 4 DUDAS Y CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

ARTÍCULO 5 RESPONSABILIDADES

A) La Subsecretaría de Estado de Tributación será responsable de:

- Realizar la admisión de los pasantes dependiendo de su rendimiento y de la disponibilidad de vacancias.
- Asignar un tutor durante la duración de las pasantías, que será responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el presente acuerdo.
- Realizar un programa de actividades con los pasantes.
- Asegurar un ambiente laboral ameno y propicio para un desempeño eficaz y eficiente.
- Asignar un estipendio, en carácter no remunerativo, para la movilidad y refrigerio de los pasantes.
- Realizar evaluaciones a los pasantes y al término de la pasantía, entregar certificados a los que hayan culminado el programa satisfactoriamente, y una constancia a aquellos que no lo hayan culminado satisfactoriamente.





B) La Universidad Nacional Del Este, a través de las distintas facultades, será responsable de:

- Promover ante la comunidad universitaria la vigencia, condiciones de acceso, y actividades relacionadas al Programa de Pasantías Universitarias de la SET y sus filiales de corresponder.
- Mantener un seguimiento de las actividades, y supervisar la adecuada observancia de los estudiantes adjudicados con vacancias de pasantías de la normativa vigente.
- Otorgar al pasante, un reconocimiento académico, al término de la pasantía, sí así lo considere pertinente conforme al régimen curricular.

ARTÍCULO 6 VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una de las partes, previa notificación por escrito a la otra, y se extinguirá un (1) mes después de la recepción de la comunicación. No obstante los derechos y obligaciones contraídos por la SET y la Universidad Nacional Del Este con anterioridad al recibo de notificación de término de vigencia deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad. En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los30.....días del mes demarzo..... del año dos mil diez y nueve.

Por la Subsecretaría de Estado de Tributación



Sr. Fabián Domínguez
Viceministro de Tributación

Por la Universidad Nacional Del Este



Prof. Ing. Agr. Gerónimo Manuel Laviosa
Rector